

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMAGRO, EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2023****ASISTENTES**

Sr. Alcalde

D. Francisco Javier Núñez Ruiz

Sres(as). Concejales(as) adscritos/as al Grupo municipal del Partido Popular

D^a Marta María Rivero BautistaD^a Eva Ortega González-Mohino

D. Juan Luis Marín Cruz

D^a María del Carmen Peñalta Guzmán

Sres(as). Concejales(as) adscritos (as) al Grupo municipal Por Almagro

D. Genaro Galán García

D^a Concepción Ledesma Cañizares

Sres. (as) Concejales (as) adscritos (as) al Grupo municipal del Partido Socialista

D. Francisco Ureña Prieto

D^a Marián Ureña Gutiérrez

D. Daniel Reina Ureña

D. Jesús Santacruz Moreno

D^a Paloma Dotor Pérez

D. Luis Barrios García

Sr. Interventor

D. Aurelio Sánchez Ciudad

Sra. Secretaria

Dña. Elena Gómez Lozano

En el Ayuntamiento de Almagro, siendo las 20:00 horas del día 29 de noviembre de 2023, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión Ordinaria presidida por el Sr. Alcalde y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales (as) reseñados (as) al margen, asistidos(as) por el Sr. Interventor y por mí, la Secretaria General de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quorum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.-

Visto el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 28 de septiembre de 2023 .

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales/as, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con los votos a favor de los miembros del Grupo municipal del Partido Popular (5), los votos a favor del Grupo municipal Por Almagro (2) y los votos a favor de los

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



miembros del Grupo municipal del Partido Socialista (5), ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

2.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2023.-

Visto el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 28 de septiembre de 2023 .

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales/as, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con los votos a favor de los miembros del Grupo municipal del Partido Popular (5), los votos a favor del Grupo municipal Por Almagro (2) y los votos a favor de los miembros del Grupo municipal del Partido Socialista (5), ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

3. TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMAGRO DE D. LUIS BARRIOS GARCÍA.-

Se conoce la propuesta, cuyo texto literal es el siguiente:

"Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2023, ha tomado entre otros, el Acuerdo relativo a la toma de conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal presentada por D^a María Jesús Villaverde Malagón, concejal del Grupo Municipal Socialista. Asimismo, se acordó la remisión de dicho acuerdo a la Junta Electoral Central para que expidiera la correspondiente credencial a favor de D. Luis Barrios García.

A la vista de la recepción de la indicada credencial por el Ayuntamiento, de la que se hace entrega al interesado y la presentación conforme a derecho de sus declaraciones de bienes e intereses en la Secretaría, se requiere la presencia de D. Luis Barrios García ante la Corporación, para que proceda a formular juramento o promesa del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Almagro de conformidad con la fórmula establecida artículo 1 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas

« Jura o promete por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Almagro con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado»

Tras la promesa, toma de posesión como Concejal y se incorpora a la Sesión.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Dese traslado del presente acuerdo a la Junta Electoral Central, junto con diligencia de la entrega de la credencial al nuevo Concejal de esta Corporación".

El Pleno de la Corporación, con los miembros asistentes del Grupo municipal del Partido Popular (5), los miembros asistentes del Grupo municipal Por Almagro (2) y los miembros asistentes del Grupo municipal del Partido Socialista (5), toma conocimiento de la propuesta transcrita.

Tras el tratamiento de este punto del orden del día, el Sr. Alcalde comunica a los asistentes que se va a alterar el orden de los puntos contemplados en el orden del día con el fin de agilizar la sesión.

4.- APROBACIÓN DEFINITIVA Y ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA PARA EL DESARROLLO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-1 DEL POLÍGONO 2 DEL SECTOR S-10 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE ALMAGRO EN LA MODALIDAD DE GESTIÓN INDIRECTA.-

Se conoce la propuesta, cuyo texto literal es el siguiente:

"VISTA la tramitación del procedimiento administrativo relativo a la aprobación del programa de actuación urbanizadora para el desarrollo de la Unidad de Actuación UA-1 del Polígono 2 del Sector S10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Almagro en la modalidad de gestión indirecta, y con base en la/s propuesta/s jurídico-económicas y propuesta/s de Convenio/s urbanístico/s formuladas.

VISTA la alternativa técnica, que incluye el Plan Parcial de Mejora de los Polígonos 2 y 3 del Sector Urbanizable Residencial S10 de las Normas Subsidiarias de Almagro y el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación UA-1 del Polígono 2 del Sector S10, presentada por "Madrid y Pérez, S.L. (B13377221)".

CONSIDERANDO el Informe Ambiental relativo a la Consulta del Ayuntamiento de Almagro sobre el Plan Parcial de Mejora del Sector 10, Polígono 2 y Polígono 3 del PAU de la Unidad de Actuación UA-10^a de Almagro (Expediente:CON-CR-20-5061), emitido por el Servicio de Medio Ambiente de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de fecha 21 de Septiembre de 2020

CONSIDERANDO la Resolución de 28 de junio de 2022, de la Delegación provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, por la que se formula el Informe de Impacto Ambiental del Proyecto de Urbanización de uso residencial del Programa de Actuación Urbanizadora de la UA-10-A (1^a Fase) de las Normas Subsidiarias de Almagro (Expediente :PRO-CR-20-1448).

VISTOS los informes de las administraciones públicas sectoriales afectadas, sus organismos o entidades adscritas o dependientes siguientes, que constan en el expediente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CONSIDERANDO lo dispuesto en el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento de la Delegación Provincial de Ciudad Real de fecha 14 de Marzo de 2023.

VISTOS los Informes emitidos por el Arquitecto del Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Almagro de fechas 15/11/2023 y 21/11/2023.

VISTO el informe relativo a la legislación aplicable y procedimiento a seguir emitido por la Secretaria Municipal de fecha 22/11/2023.

VISTO que según consta en certificado emitido por la Secretaria Municipal, de fecha 22/11/2023 han sido completadas y subsanadas por el promotor Madrid y Pérez S.L, las observaciones y consideraciones que expresamente se indicaban en el acuerdo emitido por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento de la Delegación Provincial de Ciudad Real de fecha 17 de Marzo de 2023.

REALIZADA la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Aprobar definitivamente y adjudicar a “Madrid y Pérez, S.L” el Programa de Actuación Urbanizadora que consta en los antecedentes promovido por “Madrid y Pérez, S.L. (B13377221), para el desarrollo de la Unidad de Actuación UA-1 del Polígono 2 del Sector S10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Almagro, condicionado al cumplimiento estricto de:

- El Informe Ambiental relativo a la Consulta del Ayuntamiento de Almagro sobre el Plan Parcial de Mejora del Sector 10, Polígono 2 y Polígono 3 del PAU de la Unidad de Actuación UA-10^a de Almagro (Expediente:CON-CR-20-5061), emitido por el Servicio de Medio Ambiente de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de fecha 21 de Septiembre de 2020.
- La Resolución de 28 de junio de 2022, de la Delegación provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, por la que se formula el Informe de Impacto Ambiental del Proyecto de Urbanización de uso residencial del Programa de Actuación Urbanizadora de la UA-10-A (1^a Fase) de las Normas Subsidiarias de Almagro (Expediente :PRO-CR-20-1448).
- En cuanto a los gastos de urbanización tanto del ámbito espacial de la Actuación Urbanizadora informada, como fuera de ella, se deberá estar siempre a los que establece el Título V, Capítulo II, Sección 1^a del Texto Refundido de la LOTAU, relativa a la “Ejecución mediante Actuaciones Urbanizadoras” y en especial a lo que determina el artículo 115 del mismo.

SEGUNDO. Aprobar el Plan Parcial de Mejora incluido en la alternativa técnica presentada por “Madrid y Pérez, S.L. (B13377221) mediante el que se definen los Polígonos 2 y 3 del Sector Urbanizable Residencial S-10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Almagro, desarrollándose únicamente la Fase -1 (ua -10 a) del Polígono 2 del S-10.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



TERCERO. Aprobar el Proyecto de Urbanización del ámbito correspondiente a la Fase 1 (UA -1) DEL Plan Parcial de Mejora del Polígono 2 del Sector 10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Almagro, por importe del coste previsto de las obras de urbanización, entendiéndose por éstos el presupuesto de ejecución material más los gastos generales y el beneficio industrial del contratista, ascendiendo a un total de 854.678,10 €.

CUARTO. Emplazar a la entidad adjudicataria "Madrid y Pérez, S.L. (B13377221) para que aporte la garantía por importe de 59.827,47 € y suscriba seguidamente el texto definitivo del convenio, dentro del plazo de los quince días siguientes a la notificación del presente acuerdo.

QUINTO. Inscribir el presente Acuerdo de Aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanizadora en el Registro Administrativo de Programas de Actuación Urbanizadora y de Agrupaciones de Interés Urbanístico de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística.

SEXTO. Publicar el presente Acuerdo de aprobación definitiva en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.almagro.es.

SÉPTIMO.- Dar traslado del Programa de Actuación Urbanizadora, junto con copia del presente Acuerdo de aprobación a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística"

Seguidamente, tienen lugar las correspondientes intervenciones, que constan en la primera parte del soporte sonoro anexo, como integrante del acta, del minuto 11 al minuto 13 y 25 segundos

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con los votos a favor de los miembros del Grupo municipal del Partido Popular (5), los votos a favor de los miembros del Grupo municipal Por Almagro (2) y los votos a favor de los miembros del Grupo municipal del Partido Socialista (6), ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

5.- NOMBRAMIENTO MIEMBROS DE LA COMISIÓN LOCAL DE PASTOS

Se conoce la propuesta, cuyo texto literal es el siguiente:

„Visto que el Art. 4 de la Ley 7/2000, de 23 de noviembre de 2000, de Ordenación del Aprovechamiento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, establece que en todos los municipios de Castilla-La Mancha, se constituirá una Comisión Local de Pastos, determinando la forma de su composición.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Visto que las Comisiones Locales de Pastos podrán detraer hasta un 20 por 100 de los ingresos del valor de adjudicación de aprovechamiento de pastos, para sufragar gastos de funcionamiento de la misma o para las mejoras de los aprovechamientos, que estimen pertinente. Si se ejerciese esta facultad se nombrará un Tesorero que junto con otro miembro de la Comisión serán los responsables de estos fondos (Art. 5.3 de la Ley 7/2000, de 23 de noviembre de 2003, de Ordenación del Aprovechamiento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras)

Visto que la Comisión Local de Pastos, en sesión celebrada con fecha 16 de octubre de 2023, ha adoptado acuerdo en relación a:

Propuesta de Vocales para integrar la Comisión Local de Pastos, siendo la siguiente:

Como representantes de los propietarios de tierras del término municipal sujetas al régimen de ordenación de pastos:

D. José Miguel Fernández Ureña,

D. José Manuel Ureña Verano

D. Luís González Moreno

Tres vocales en representación de los ganaderos con explotación en el término, con cartilla ganadera actualizada y libro registro de explotación actualizado:

D. Francisco de Toro Ruíz

D. Miguel Ureña Prieto

D. José María Ruíz Fernández

Continuando como Presidente de la misma, D. Francisco Javier Núñez Ruíz , como Alcalde- Presidente del Ayuntamiento (o Concejal en quien delegue) y como Secretario D. Ángel Malagón Fernandez, funcionario del Ayto.

Propuesta de nombramiento de Tesorero y Vocal, responsables de los Fondos:

Tesorero: D. Francisco Javier Núñez Ruíz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almagro.

Vocal: D. Luís González Moreno, en representación de los propietarios de tierras.

Vocal Suplente: D. José María Ruíz Fernández, en representación de los ganaderos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Efectuada comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos por dicha ley por las personas propuestas.

El Ayuntamiento Pleno adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Nombrar a las personas relacionadas miembros de la Comisión Local de Pastos, a los efectos de lo establecido en el artículo 4.2 de la Ley 7/2000 23 de noviembre de 2023, de Ordenación del Aprovechamiento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras.

SEGUNDO.- Nombrar a las personas relacionadas Tesorero y Vocal a los efectos de lo establecido en el Art. 5.3 de la Ley 7/2000 de 23 de noviembre de 2023, de Ordenación del Aprovechamiento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras“.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con los votos a favor de los miembros del Grupo municipal del Partido Popular (5), los votos a favor de los miembros del Grupo municipal Por Almagro (2) y los votos a favor de los miembros del Grupo municipal del Partido Socialista (6), ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

6.- PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2024

Se conoce la propuesta, cuyo texto literal es el siguiente:

“Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda.

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2024, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de los puestos de trabajo.

Visto el contenido del informe económico financiero del Interventor municipal.

Visto el Informe de Intervención relativo a la normativa de Estabilidad Presupuestaria.

Emitido informe de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir.

Esta Alcaldía propone al Ayuntamiento en Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Almagro, para el ejercicio económico 2024, junto con sus Bases de Ejecución y plantilla de personal comprensiva de los puestos de trabajo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



SEGUNDO.- Exponer al público el Presupuesto General para ejercicio 2024, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

TERCERO.- Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

CUARTO.- Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Comunidad Autónoma”.

Seguidamente, se suceden las intervenciones que constan en la primera parte del soporte anexo como integrante del acta, del minuto 17 y 29 segundos al minuto 48 y 36 segundos.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría absoluta de los asistentes, con los votos a favor de los miembros del Grupo municipal del Partido Popular (5), los votos a favor de los miembros del Grupo municipal Por Almagro (2) y los votos en contra de los miembros del Grupo municipal del Partido Socialista (6), y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

7.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 13, REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

Se conoce la propuesta, cuyo texto literal es el siguiente:

"VISTO el expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza Fiscal siguiente:

Ordenanza fiscal número 13, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

VISTOS los informes obrantes en el expediente tramitado al efecto,

CONSIDERANDO que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales de referencia y que las cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa no superan los costes previsibles, se propone al Pleno de la entidad la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, en los términos del

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



proyecto que se anexa al expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

Seguidamente, se suceden las intervenciones que constan en la primera parte del soporte anexado como integrante del acta, del minuto 49 y 23 segundos al minuto 55 y 43 segundos.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con los votos a favor de los miembros del Grupo municipal del Partido Popular (5), los votos a favor de los miembros del Grupo municipal Por Almagro (2) y los votos a favor de los miembros del Grupo municipal del Partido Socialista (6), ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

8.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL NÚMERO 4, REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se conoce la propuesta, cuyo texto literal es el siguiente:

"VISTO el expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza Fiscal número 4, reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

VISTOS los informes obrantes en el expediente tramitado al efecto,

CONSIDERANDO que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales de referencia y que las cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa no superan los costes previsibles, se propone al Pleno de la entidad la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Ordenanza Fiscal número 4, reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, en los términos del proyecto que se anexa al expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

Se suceden a continuación las intervenciones que constan en la primera parte del soporte sonoro anexo, como integrante del acta, del minuto 56 y 14 segundos al minuto 62 y 39 segundos.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría absoluta de los asistentes, con los votos a favor de los miembros del Grupo municipal del Partido Popular (5), los votos a favor de los miembros del Grupo municipal Por Almagro (2) y los votos en contra de los miembros del Grupo municipal del Partido Socialista (6), y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

9.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 26, REGULADORA DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Se conoce la propuesta, cuyo texto literal es el siguiente:

VISTO el expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza Fiscal número 26, Reguladora de la expedición de Licencias Urbanísticas.

VISTOS los informes obrantes en el expediente tramitado al efecto,

CONSIDERANDO que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales de referencia y que las cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa no superan los costes previsibles, se propone al Pleno de la entidad la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal Número 26 reguladora de la Tasa por expedición de Licencias Urbanísticas, en los términos del proyecto que se anexa al expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con los votos a favor de los miembros del Grupo municipal del Partido Popular (5), los votos a favor de los miembros del Grupo municipal Por Almagro (2) y los votos a favor de los miembros del Grupo municipal del Partido Socialista (6), ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

10.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL RÉGIMEN DE GARANTÍAS QUE DERIVAN DE ACTOS SUJETOS A LICENCIAS URBANÍSTICAS Y AUTORIZACIONES SOBRE EL DOMINIO PÚBLICO, CONCEDIDAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE ALMAGRO.

Se conoce la propuesta, cuyo texto literal es el siguiente:

"VISTO el expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del régimen de garantías que derivan de actos sujetos a licencias urbanísticas y autorizaciones sobre el dominio público, concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Almagro.

VISTOS los informes obrantes en el expediente tramitado al efecto,

CONSIDERANDO que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales de referencia se propone al Pleno de la entidad la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza municipal reguladora del régimen de garantías que derivan de actos sujetos a licencias urbanísticas y autorizaciones sobre el dominio público, concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Almagro, en los términos del proyecto que se anexa al expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con los votos a favor de los miembros del Grupo municipal del Partido Popular (5), los votos a favor de los miembros del Grupo municipal Por Almagro (2) y los votos a favor de los miembros del Grupo municipal del Partido Socialista (6), ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

11.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL NÚMERO 12, REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.

Se conoce la propuesta, cuyo texto literal es el siguiente:

"VISTO el expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza Fiscal número 12, reguladora de la tasa por recogida de basuras.

VISTOS los informes obrantes en el expediente tramitado al efecto,

CONSIDERANDO que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales de referencia y que las cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa no superan los costes previsibles, se propone al Pleno de la entidad la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras, en los términos del proyecto que se anexa al expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

Tienen lugar las correspondientes intervenciones, que constan en la primera parte del soporte sonoro anexo como integrante del acta, del minuto 69 y 43 segundos al minuto 84 y 40 segundos.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría absoluta de los asistentes, con los votos a favor de los miembros del Grupo municipal del Partido Popular (5), los votos a favor de los miembros del Grupo municipal Por Almagro (2) y los votos en contra de los miembros del Grupo municipal del Partido Socialista (6), y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

12.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 23, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Se conoce la propuesta, cuyo texto literal es el siguiente:

"VISTO el expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza Fiscal número 23, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio

VISTOS los informes obrantes en el expediente tramitado al efecto,

CONSIDERANDO que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales de referencia y que las cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa no superan los costes previsibles, se propone al Pleno de la entidad la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, en los términos del proyecto que se anexa al expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

Se suceden las intervenciones que constan en la primera parte del soporte sonoro anexo, como integrante del acta, del minuto 85 y 11 segundos al minuto 94 y 23 segundos.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría absoluta de los asistentes, con los votos a favor de los miembros del Grupo municipal del Partido Popular (5), los votos a favor de los miembros del Grupo municipal Por Almagro (2) y los votos en contra de los miembros del Grupo municipal del Partido Socialista (6), y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

13.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 20, REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE ESPACIOS CULTURALES, ESCÉNICOS, MONUMENTOS Y DEMÁS ESPACIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

Se conoce la propuesta, cuyo texto literal es el siguiente:

"VISTO el expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza Fiscal número 20, reguladora de la tasa por utilización de espacios culturales, escénicos, monumentos y demás espacios de titularidad municipal.

VISTOS los informes obrantes en el expediente tramitado al efecto.

CONSIDERANDO que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales de referencia y que las cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa no superan los costes previsibles, se propone al Pleno de la entidad la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de espacios culturales, escénicos, monumentos y demás espacios de titularidad municipal, en los términos del proyecto que se anexa al expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

Tienen lugar las intervenciones, que constan en la primera parte del soporte sonoro anexado, como integrante del acta, del minuto 94 y 52 segundos hasta el final de dicha parte.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con los votos a favor de los miembros del Grupo municipal del Partido Popular (5), los votos a favor de los miembros del Grupo municipal Por Almagro (2) y los votos a favor de los miembros del Grupo municipal del Partido Socialista (6), ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

14.-MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL, NÚMERO 21, REGULADORA DE LA TASA POR VISITAS A MUSEOS, MONUMENTOS HISTÓRICO-ARTÍSTICOS, Y OTROS CENTROS Y LUGARES ANÁLOGOS.

Se conoce la propuesta, cuyo texto literal es el siguiente:

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

Considerando lo prevenido en los artículos 133.2 de la Constitución, 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y 20.4. /w del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; este Ayuntamiento modifica la tasa por visitas a museos, monumentos histórico-artísticos y lugares análogos.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa, la entrada en edificios municipales o concertados por el Ayuntamiento.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas que se benefician del aprovechamiento o utilización a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4º.- Cuota tributaria. (BOP 103, de 2 de junio de 2021)

1) Entrada para todos los espacios turísticos, cuyo precio será el siguiente:

Precio Ordinario: 10,00 €

Precio con teatralizada: 13,00 €

Precio reducido: 7,50 €

Precio con teatralizada reducido: 10,00 €

2) Entrada a la que se elige la visita a tres espacios:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Precio Ordinario: 7,00 €
Precio con teatralizada: 10,00 €
Precio reducido: 5,00 €
Precio con teatralizada reducido: 7,50 €
3) Visita teatralizada al corral de comedias:

Precio ordinario: 7,00 €
Precio reducido: 5,00 €

La tarifa reducida está referida a beneficiarios por cualquiera de los motivos que ahora se señalan, previa documentación acreditativa, y sin que se pueda acumular más de un concepto:

Grupos mayores de 15 personas; Jubilados; Personas mayores de 65 años; Personas menores de 12; y Desempleados.

Las tarifas no se verán reducidas en caso de que alguno de los edificios no pueda visitarse, por obras, adecentamiento, u otras cuestiones en aras al interés general.

Artículo 5º.- Exenciones y bonificaciones:

No se concederá exención ni bonificación alguna distinta a la prevista en la cuota tributaria, y la referida a las personas menores de 8 años que no precisan entrada.

Artículo 6º.-Devengo e Ingreso:

La obligación de satisfacer la tasa nace desde el momento en que se inicien los actos de utilización reseñados en el artículo 4º de esta Ordenanza. Devengándose el pago en el momento de la entrada en ellos, sin perjuicio de la posibilidad de ingreso en las formas previstas por el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 7º.- Infracciones y sanciones.

Se estará a lo establecido por la Ley General Tributaria en esta materia.

Disposición derogatoria.

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, quedará derogada la Ordenanza fiscal vigente reguladora de la tasa.

Disposición transitoria.

Durante el ejercicio 2021, se aplicará en el punto 1 y 2 del artículo 4 un descuento del 20% para fomentar el turismo y la economía local ante la situación extraordinaria derivada de la COVID-19.

Entrada en vigor. -

La presente ordenanza entrará en vigor una vez se publique su aprobación definitiva en el BOP".

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría absoluta de los asistentes, con los votos a favor de los miembros del Grupo municipal del Partido Popular (5), los votos a favor de los miembros del Grupo municipal

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Por Almagro (2) y los votos en contra de los miembros del Grupo municipal del Partido Socialista (6), y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

15.-DEROGACIÓN DE ORDENANZA FISCAL NÚMERO 11, REGULADORA DE TASA POR PUNTO LIMPIO.

Se conoce la propuesta, cuyo texto literal es el siguiente:

"VISTO el expediente tramitado para la derogación de la Ordenanza Fiscal siguiente:

Ordenanza Fiscal, número 11, reguladora de la Tasa por servicios prestados en el punto limpio.
VISTOS los informes obrantes en el expediente tramitado al efecto,

CONSIDERANDO que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales de referencia se propone al Pleno de la entidad la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Derogar la Ordenanza fiscal número 11 reguladora de la tasa por servicios prestados en el punto limpio.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo".

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con los votos a favor de los miembros del Grupo municipal del Partido Popular (5), los votos a favor de los miembros del Grupo municipal Por Almagro (2) y los votos a favor de los miembros del Grupo municipal del Partido Socialista (6), ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

16.-MOCIÓN PRESENTADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMAGRO EN SU CONJUNTO PARA QUE EL SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS REGRESE A ALMAGRO.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Se conoce la Moción cuyo texto literal es el siguiente, interviniendo antes de su lectura el Sr. Alcalde (consta en la segunda parte del soporte sonoro anexo, como integrante del acta, desde el principio de dicha grabación al minuto 1 y 40 segundos, para continuar dando lectura a la Moción la Sra. Secretaria General.

"Exposición de motivos"

Para la realización de unas obras en el Centro de Mayores de la localidad de Almagro, la JCCM en el mes de diciembre de 2021, hace ahora dos años, derivó a los usuarios del Servicio de Estancias Diurnas de Almagro a la población de Daimiel.

El compromiso que siempre se ha trasladado al pueblo de Almagro es que una vez finalizadas las obras, todos los usuarios del servicio de estancias diurnas regresarían al denominado Centro de Día ubicado en la Calle Gran Maestre número 4.

Pero actualmente, en el expediente del proyecto de obras relativo a este espacio, queda plasmado en el apartado "PROGRAMA DE USOS. DEPENDENCIAS" lo que textualmente se cita: "En el Centro, las superficies construidas no se modifican, siguen siendo las mismas que las disponibles actualmente, únicamente se cambian mínimamente en cuanto a la REDISTRIBUCIÓN INTERIOR DE USOS, ya que se ha trasladado el Servicio de Estancias Diurnas a otro edificio, quedando solo como Centro de Día para Mayores".

Del contenido del proyecto se puede deducir que el Servicio de Estancias Diurnas para los mayores en Almagro ha sido cerrado definitivamente en nuestra ciudad.

Por ello, desde el pasado mes de junio se ha estado trabajando en dos direcciones, por un lado, estudiando el proyecto de obra para la reincorporación de ambos servicios y, por el otro, gestionando otros posibles espacios, con la finalidad de procurar que los usuarios del servicio de estancias diurnas pudieran regresar a Almagro, ubicándolos en otras dependencias hasta la finalización de las obras ya descritas. Trabajo realizado junto con la Delegación Provincial de Bienestar Social.

Es un asunto prioritario y urgente para esta corporación municipal, puesto que, aun no contemplándose actualmente en las obras la posibilidad de prestar el Servicio de Estancias

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Diurnas, con pequeñas modificaciones sería factible cumplir con los requisitos legales que permitan y reconozcan la prestación de ambos servicios, tal y como ocurría antes del inicio de estas obras.

Los técnicos del Ayuntamiento han realizado diferentes visitas, así como desarrollado los informes necesarios para dar el encaje legal requerido que permita prestar ambos servicios (Centro de día y Servicio de Estancias Diurnas) en el mismo edificio.

Se ha efectuado en este Ayuntamiento el trabajo necesario para que el Gobierno de Castilla la Mancha , pueda autorizar sin problema alguno el regreso de nuestros mayores a Almagro y, por ende, devolver a esta ciudad lo que en justicia le corresponde.

En base a todo lo expuesto, y en consideración al interés general de la ciudad de Almagro y especialmente a la defensa de los intereses de nuestros mayores,

La corporación municipal en su conjunto compuesta por el Grupo Popular, el Grupo Socialista e Independientes Por Almagro del Ayuntamiento de Almagro propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Instar al Gobierno de Castilla La Mancha a que restituya de forma inmediata el Servicio de Estancias Diurnas en Almagro.

SEGUNDO: Instar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a valorar los informes técnicos que se adjuntan con esta Moción, teniéndolos en cuenta e incorporando las modificaciones al correspondiente proyecto de obra, para poder reconducir la situación con la finalidad de devolver a Almagro el Servicio de Estancias Diurnas en el edificio sito en calle Gran Maestre, número 4, donde ya se prestaba anteriormente.

TERCERO: Instar al Delegado Provincial de Bienestar Social a remitir al Ayuntamiento la información referente a las alternativas que proponga para poder prestar este servicio en Almagro hasta que finalicen las obras en el Centro de Día, además de instarle a colaborar con el Gobierno de CLM para la recuperación de este servicio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CUARTO: Dar traslado de esta Moción al Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, a los Grupos Parlamentarios de las Cortes Regionales, al Consejero de Bienestar Social de CLM y al Delegado Provincial de Bienestar Social de Ciudad Real".

Se suceden seguidamente las correspondientes intervenciones, que constan en la segunda parte del soporte sonoro anexo, como integrante del acta, del minuto 5 y 28 segundos al minuto 9 y 2 segundos.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con los votos a favor de los miembros del Grupo municipal del Partido Popular (5), los votos a favor de los miembros del Grupo municipal Por Almagro (2) y los votos a favor de los miembros del Grupo municipal del Partido Socialista (6), ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la Moción transcrita, sin enmienda alguna.

17.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA PETICIÓN DE FINANCIACIÓN A LA JCCM PARA RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.

Se conoce la Moción presentada por el Grupo municipal del Partido Popular, cuyo texto literal es el siguiente, dando lectura de ella el Sr. Alcalde, previa su defensa que consta en la segunda parte del soporte sonoro anexo, como integrante del acta, del minuto 9 y 32 segundos al minuto 10 y 11 segundos

"Exposición de motivos

La Asociación Española de Abastecimientos de Agua y Saneamiento (AEAS), establece que un gran porcentaje de las redes de abastecimiento llevan en operación más de 40 años, lo que aumenta exponencialmente la probabilidad de que se produzcan fugas de agua en las tuberías. Nuestro municipio no es ajeno a esta realidad y de igual forma tiene esta problemática.

Las pérdidas de agua en la red de abastecimiento se definen como la diferencia entre el volumen de agua suministrada al sistema y el volumen de agua registrada en los contadores de los consumidores finales, principalmente provocadas por averías, roturas y fugas en la red. El envejecimiento de las instalaciones en todo el territorio de nuestro municipio implica que, a lo largo del año, se pierde una gran cantidad de agua debido a roturas o fugas en las tuberías.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Desde comienzos de siglo, el total de las pérdidas anuales de agua se sitúa en el 25%. Es decir que de manera estimada, 1 de cada 4 litros de agua que se suministra al sistema, se pierde en forma de fuga al exterior cada año. En el contexto actual de un clima cada vez más cálido después de registrar los niveles más bajos de agua en los embalses de los últimos años de los que se abastece nuestro municipio, se pone de manifiesto el problema añadido que supone perder muchos litros de agua debido a una red de abastecimiento envejecida.

Según el Objetivo Desarrollo Sostenible 6.4, se establece que de aquí a 2030 se aumentará considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y se asegurará la sostenibilidad en el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua.

La situación en nuestro municipio es de una gran cantidad de pérdidas en la red de abastecimiento respecto del volumen suministrado. Esta situación se ve agravada por dos cuestiones:

1. La situación de sequía persistente y la situación alarmante de los embalses de los que nos surtimos. Una situación que viene arrastrándose en los últimos años y que no se ha podido remontar incluso con episodios como las últimas DANAS lo que hace que las reservas de aguas en nuestro municipio apenas lleguen al 19 %..

2. La falta de Ayudas por parte de las diferentes administraciones en renovaciones en las redes de abastecimiento en los últimos años, que hayan permitido a nuestro Ayuntamiento poder acometer las renovaciones necesarias, por no tener ayudas en este sentido ni por parte del Estado Español, ni de la Junta de Comunidades, ni de la Excmá Diputación de Ciudad Real.

Esta situación descrita hasta ahora hace que nuestro pueblo necesite una inversión en este sentido que ayude a la optimización de este bien preciado e imprescindible para la vida de nuestros vecinos.

Ante esta situación crítica, la Diputación de Ciudad Real ha aprobado por primera vez en los últimos años, inicialmente una inversión de 7 millones de euros para renovar redes de abastecimiento y ayudar a sí a mitigar las elevadas pérdidas de agua potable en la red. Una inversión que supone el 70% de un Plan de inversión estratégico para este fin, siendo el otro 30% municipal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Desde el grupo popular siendo conscientes de esta realidad existente en nuestro municipio, y que entendemos que el Ayuntamiento no debe sufragar ese 30%, entendemos necesaria e imprescindible analizar el papel de la JCCM en esta situación y su responsabilidad o corresponsabilidad.

Es cierto que corresponde a nuestro municipio la prestación del servicio de distribución domiciliaria de agua potable y los proyectos relacionados, pero también es cierto que es competencia de la administración regional asegurar el abastecimiento de agua potable a las poblaciones, la planificación general del abastecimiento de agua, así como la colaboración técnica y financiera con los ayuntamientos de las inversiones en las infraestructuras hidráulicas.

Y tanta es la competencia y la responsabilidad de la JCCM en la problemática de las pérdidas en la red de abastecimiento que incluso en la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, aprobada en marzo de 2022 se establece una cuota del canon aplicable a las pérdidas de agua en la red que resultará de la aplicación de los siguientes tipos de gravamen en función del porcentaje que representan las pérdidas en relación con el volumen total de agua captada o suministrada en alta:

- Pérdidas de hasta el 25%, 0,10 €/m³

- Pérdidas que excedan el 25%. 0,20 €/m³

Un canon que va a cobrar la JCCM por fugas en la red de abastecimiento de los municipios y que va a suponer la ruina a muchos Ayuntamientos.

Es de sentido común entender que no se puede imponer un canon sobre las fugas en la red aprovechando la situación crítica en el rendimiento de las redes de abastecimiento municipales sin antes poner solución o, al menos, participar en la solución.

Es contrastable el ejercicio de responsabilidad institucional demostrado por nuestro ayuntamiento, ya que son varios los servicios y competencias impropias que estos estamos asumiendo, financiando parte de ellos o su totalidad sin que las administraciones titulares de los mismos, la JCCM, nos traslade íntegramente, como establece la ley, esa financiación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Este tipo de inversiones no son ajenas a las administraciones regionales. Prueba de ello es el caso de como en el último año la Junta de Andalucía, por poner un ejemplo, aprobaba la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a inversiones en los sistemas de abastecimiento para la mejora de la eficiencia y la reducción de pérdidas en redes de distribución en pequeños y medianos municipios en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con una partida presupuestaria de 12,5 millones de euros financiando el 80% con cargo al Fondo de Restauración Ecológica y Resiliencia y el 20% restante aportado por las entidades locales beneficiarias de la ayuda.

Es lógico pensar pues que la administración regional, la JCCM, sea también la primera interesada en que se hagan este tipo de inversiones conducentes a mejorar la eficiencia de nuestras redes de abastecimiento y de que no se desperdicie el agua por falta de ello.

Por todo ello, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

El Excmo Ayuntamiento de Almagro insta a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a llevar a cabo las siguientes medidas:

Primero: Que, debido a la situación crítica en el rendimiento de las redes de abastecimiento de los municipios de la provincia, financie el 30% de aportación municipal de este primer Plan de inversión estratégico de renovaciones de redes de abastecimiento en el que la Diputación de Ciudad Real va a aportar el otro 70%, es decir 7 millones de euros. Y que nuestro Ayuntamiento necesita adherirse a él.

Segundo: que la JCCM presupueste para años sucesivos una cantidad similar para complementar el plan de inversión estratégico que la Diputación tiene previsto proponer en los ejercicios siguientes. Para ayudar a solventar esta realidad que sufre nuestro pueblo.

Tercero: Instar a firmar el correspondiente convenio de colaboración con la Diputación Provincial de Ciudad Real y los Ayuntamientos, en estos términos, para ayudar a todos los Consistorios de la Provincia, incluido el nuestro.

Cuarto: se de traslado de esta Moción al presidente de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y a los grupos parlamentarios de las Cortes Regionales".

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Tienen lugar las correspondientes intervenciones, que constan en la segunda parte del soporte sonoro anexo, como integrante del acta, del minuto 16 y 22 segundos al minuto 22 y 34 segundos.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría absoluta de los asistentes, con los votos a favor de los miembros del Grupo municipal del Partido Popular (5), los votos a favor de los miembros del Grupo municipal Por Almagro (2) y la abstención de los miembros del Grupo municipal del Partido Socialista (6), y ningún voto en contra, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la Moción transcrita.

18.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN RELACIÓN A LA CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO DE LAS ÓRDENES MILITARES EN ALMAGRO

D. Francisco Ureña Prieto da lectura a la Moción, previa defensa de la misma (consta en la segunda parte del soporte sonoro anexo, como integrante del acta, del minuto 23 y 5 segundos al minuto 23 y 15 segundos.

Se conoce la Moción cuyo texto literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

En la provincia de Ciudad Real tuvieron mucha presencia las Órdenes Militares de Santiago, Alcántara y de Calatrava. Almagro en concreto fue la cabecera de la Orden de Calatrava y sede de los Palacios Maestrales. El 6 de septiembre de 2022, el anterior equipo de gobierno de la Diputación Provincial de Ciudad Real anunció la creación del Museo de las Órdenes Militares en Almagro.

La ubicación en Almagro del Museo de las Órdenes Militares, que tendría un carácter nacional, constituiría un valor añadido para la promoción del turismo en nuestra ciudad y en la provincia de Ciudad Real, a la vez que fomentaría la afluencia al museo, al ser Almagro la ciudad más visitada de la provincia de Ciudad Real y la tercera de Castilla-La Mancha.

En los presupuestos de la Diputación Provincial de Ciudad de 2023 iba consignada una partida destinada al estudio de la creación del Museo de las Órdenes Militares en Almagro.

El actual presidente de la Diputación Provincial de Ciudad Real, el día 26 de septiembre de 2023, ha manifestado que “apoyará a la corporación municipal de Almagro en los acuerdos que adopte con respecto al futuro museo de las Órdenes Militares”.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Almagro aprueba la siguiente Moción:

- Instar a la Diputación Provincial de Ciudad Real a que el Museo de las Órdenes Militares esté ubicado en la ciudad de Almagro”.

Se suceden a continuación las intervenciones (constan en la segunda parte del soporte sonoro anexo, como integrante del acta, del minuto 25 y 18 segundos al minuto 35 y 49 segundos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría absoluta de los asistentes, con los votos en contra de los miembros del Grupo municipal del Partido Popular (5), los votos en contra de los miembros del Grupo municipal Por Almagro (2) y los votos a favor de los miembros del Grupo municipal del Partido Socialista (6), y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

No aprobar la Moción transcrita.

19.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA E INFORMES DE LOS/AS CONCEJALES/AS.-

Se da cuenta de los Decretos dictados por la Alcaldía desde el Decreto 536 al 670 de 2023 y se entrega copia de la correspondiente relación a los portavoces de los Grupos municipales de la Corporación.

Los informes de las diferentes concejalías constan en la segunda parte del soporte sonoro anexo, como integrante del acta, del minuto 36 y 34 segundos al minuto 65 y 41 segundos.

20.-ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES

Acto seguido, tras preguntar el Sr. Alcalde si alguno/a de los Sres./as Concejales/as desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, no se somete al Pleno ninguna cuestión de tal naturaleza.

21.-RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Los ruegos y preguntas constan en la segunda parte del soporte sonoro anexo, como integrante del acta, del minuto 63 y 53 segundos hasta el final de la citada grabación.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las veinticuatro horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la fecha indicada al margen, extendiendo el presente extracto del acta de la sesión, que firma el Sr. Alcalde, conmigo, la Secretaria General, que doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.